



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

RESOLUCIÓN M.D.N. **84257**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-1-0001144

Montevideo, **20 FEB 2025**

VISTO: la petición formulada por Walter Enrique Filippi Bergatta, por la cual solicita la equiparación de la pasividad, rectificando los servicios y remuneraciones a lo que correspondería el grado que ocupaba del Escalafón administrativo, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que el interesado manifestó haber sido funcionario del Servicio de Cantinas Militares entre el 1º de abril de 1996 al 28 de marzo de 2018, computando 22 años de servicios en la Administración, ostentando al momento de su egreso, el Escalafón F, Grado 10, ingresando al mismo mediante contrato de arrendamiento de servicio y posteriormente con un contrato de función pública, a renovarse anualmente;

II) que expresó que por los artículos 92 y siguientes de la Ley de Rendición de Cuentas Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, se crearon cargos en el referido Servicio, a los efectos de designar a aquellos funcionarios de carácter permanente que presten funciones en esta Institución;

III) que además manifestó que no le fueron reconocidos sus derechos como presupuestado, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el cual dispone que la Administración debe presupuestar a todos aquellos funcionarios del Estado, cuyo vínculo con la misma a la fecha de entrada en vigencia de esa Ley sea un contrato de función pública;

IV) que el peticionante entiende que su situación se encuadra en dicha disposición, por lo que solicitó la equiparación de su pasividad al máximo grado del escalafón administrativo correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, para así adecuar también los montos a percibir por concepto de haberes jubilatorios ante el Banco de Previsión Social;

V) que el 11 de junio de 2021 el titular de obrados, presentó demanda reparatoria contra el Ministerio de Defensa Nacional, tramitándose la

misma en autos caratulados: "FILIPPI BERGATTA, WALTER y otro C/ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – REPARATORIO PATRIMONIAL POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO POR ACTO", IUE 2-16670/2021, ante el Juzgado Letrado Contencioso Administrativo de 2º Turno, resultando la misma desestimada a través de la Sentencia N° 97/2022, de 11 de noviembre de 2022;

VI) que el solicitante recurrió la Sentencia citada en diciembre de 2022, fallando posteriormente el Tribunal de Apelaciones Civil de 1º Turno por la Sentencia N° 140/2023, de 22 de junio de 2023, confirmando la sentencia impugnada;

CONSIDERANDO: I) que el contenido de las Sentencias antes referidas, se puede inferir que es de similar tenor a la petición realizada por el administrado, por lo que es necesario tomar en cuenta lo ya resuelto por la vía jurisdiccional para resolver la presente petición;

II) que el artículo 39 de la Ley N° 11.925, de 27 de marzo de 1953, expresamente dispone que: "Todos los créditos y reclamaciones contra el Estado, de cualquier naturaleza u origen, caducarán a los cuatro años, contados desde la fecha en que pudieron ser exigibles";

III) que teniendo en cuenta que el inicio del cómputo del plazo antes referido debe ubicarse a partir de la vigencia de la citada Ley N° 18.719, ya que desde ese momento se hizo exigible para el solicitante ocupar un cargo presupuestado en este Inciso, y que la demanda fue incoada el 11 de junio de 2021, es que se venció el plazo de caducidad de cuatro años para reclamar contra el Estado;

IV) que se confirió vista al peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991 quien al evacuarla reitera en lo medular los mismos agravios esgrimidos en la petición inicial, no aportando nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión a lo dictaminado por la Administración;

V) que por todo lo expuesto, corresponde desestimar la petición incoada;



Ministerio  
**de Defensa  
Nacional**

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo establecido por la Ley N° 11.925, de 27 de marzo de 1953, por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y por el Decreto N° 500/991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1°. Desestímase la petición formulada por Walter Enrique Filippi Bergatta, por la cual solicita la equiparación de la pasividad, rectificando los servicios y remuneraciones a lo que correspondería el grado que ocupaba del Escalafón administrativo correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.

2°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al peticionante. Cumplido, archívese.



se Publica

  
DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R.308/2024